

Notas cumplimentación Identificación del Titular Real

Los cambios operados son considerables. Se ha pasado de 3 hojas, en el BOE, a 10.

Se han incorporado dos nuevas preguntas al inicio de esta declaración para indicar si se trata de una primera presentación, una actualización (el programa lo muestra por defecto) o una rectificación de datos y la fecha de efectos. En esta fecha se pondrá, por defecto, la fecha de aprobación de las cuentas.

DECLARACIÓN DE IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR REAL		TR
IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR REAL		
<small>Información sobre las personas físicas conforme a los artículos 3.6) y 30 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, modificada por la Directiva (UE) 2018/843 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018; al artículo 4.2.b), 4.2.b.bis) y 4 bis de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, tras la modificación perada por el Real Decreto-ley 7/2021, y al artículo 8 del Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, aprobado mediante Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo.</small>		
La sociedad está obligada a presentar la identificación del titular real por no cotizar en un mercado regulado de la UE o de un país tercero equivalente (1)		<input type="checkbox"/>
La sociedad presenta por primera vez o actualiza los datos de identificación del titular real (2)		<input type="checkbox"/>
Indique el tipo de actualización de los datos de identificación del titular real (3)		<input type="text"/>
Fecha en la que debe reputarse que se ha producido el cambio de los datos (4)		<input type="text"/>

Los datos para cumplimentar son:

Tipo de actualización:

- 1 - PRIMERA: Si se presenta por primera vez, sería el caso de las empresas de nueva creación.
- 2 - ACTUALIZACIÓN: Cuando ya haya presentado la declaración de Identificación del Titular Real en años anteriores, con independencia de que haya cambios o no.
- 3 - RECTIFICACIÓN: Cuando tenga que modificar algún dato sobre el Titular Real habiendo presentado con anterioridad una declaración correspondiente al mismo ejercicio.

Fecha:

Realmente existen discrepancias. Según fuentes del Registro Mercantil consultadas ..

- En principio se ha indicado que es la fecha de aprobación de las cuentas anuales (como indican las propias instrucciones colgadas en la web de registradores.org)
- En otros casos se ha indicado que es la fecha de la certificación de aprobación de las cuentas anuales e incluso el Registro Mercantil de Valencia ha sacado una nota indicando que debe ser la fecha en que se haya generado el fichero correspondiente al envío de las cuentas anuales.
- Todo ello es de poca aclaración teniendo en cuenta que los errores en las fechas consignadas en la certificación de aprobación de las cuentas anuales es una de las causas más comunes de subsanación de las cuentas anuales depositadas.
- De todas estas opciones, la fecha aquí indicada debiera ser la correspondiente a la aprobación de las cuentas anuales aunque una posterior al certificado pero anterior al depósito también sería defendible, especialmente si han existido cambios en el titular real entre la aprobación de las cuentas y su presentación en el Registro Mercantil.

A continuación, la Declaración de Identificación del Titular Real consta de varios formularios (se indica la nomenclatura del formulario oficial según BOE):

- I.a Titular real persona física con % de participación en el capital superior al 25%.
- I.b Titular real persona física con % de participación por derechos de voto superior al 25%.
- II. Titular real persona física asimilada.
- III.a Detalle de las sociedades que intervienen en la cadena de control a través de participación en el capital.
- III.b Detalle de las sociedades que intervienen en la cadena de control a través de derechos de voto.
- IV.a. Detalle de las participaciones de las sociedades que intervienen en la cadena de control a través de participación en el capital.
- IV.b Detalle de las participaciones de las sociedades que intervienen en la cadena de control a través de derechos de voto.

El Cuadro I. Titular real persona física con porcentaje de participación superior al 25%, existente en ejercicios anteriores, se ha desdoblado en dos cuadros para diferenciar los titulares reales según su porcentaje de participación en el capital de aquellos que sean titulares reales por su porcentaje en los derechos de voto. En muchas sociedades el porcentaje de participación en el capital coincide con el porcentaje de derechos de voto, teniendo que incluir la misma información en ambos cuadros; pero en otras empresas sí habrá diferencias debido a participaciones sin derecho a voto, cláusulas estatutarias, etc.

I. Titular real persona física - % de participación

I.a Con % de participación en el capital superior al 25%

APELLIDOS, NOMBRE (5)	PAÍS EXPEDICIÓN DOCUMENTO (6)	TIPO DOCUMENTO (7)	DOCUMENTO (8)	FECHA NACI- MIENTO (9)	NACIONALIDAD (10)	PAÍS RESIDENCIA (10)	% PARTICIPACIÓN	
							DIRECTA (11)	INDIRECTA (11)

I.b Con % de participación por derechos de voto superior al 25%

APELLIDOS, NOMBRE (5)	PAÍS EXPEDICIÓN DOCUMENTO (6)	TIPO DOCUMENTO (7)	DOCUMENTO (8)	FECHA NACI- MIENTO (9)	NACIONALIDAD (10)	PAÍS RESIDENCIA (10)	% PARTICIPACIÓN	
							DIRECTA (12)	INDIRECTA (12)

Recuerde:

Para cada persona física identificada como titular real debe rellenar todos los datos que se piden en cada columna de esa misma fila.

Así, si alguna persona física tiene más del 25% de la participación de la sociedad, sumando la participación directa e indirecta, deberá cumplimentar la tabla I.a. En caso de titular real con participación indirecta, el porcentaje a indicar en el cuadro I.a debe obedecer al criterio de propiedad del capital, calculado por simple multiplicación por ramas de los porcentajes de participación en cada entidad (ejemplo: una persona con el 60% de participación en una sociedad A que ostenta el 50% de participación en la sociedad Z que presenta cuentas es titular real de ésta con el 30% de participación indirecta ($50 \times 60 / 100 = 30\%$); si además esta persona tuviera el 30% de participación de otra sociedad B con un 40% de participación en la sociedad Z que presenta cuentas tendría un 12% más de participación ($30 \times 40 / 100 = 12\%$), es decir, un 42% de participación indirecta en total, pero no sería titular real si sólo tuviese su participación en la sociedad B al no superar el 25%).

Si alguna persona física tiene más del 25% de los derechos de voto de la sociedad, sumando la participación directa e indirecta, deberá cumplimentar la tabla I.b. En caso de titular real con participación indirecta, el porcentaje a indicar debe obedecer al criterio de control, teniendo sólo en cuenta la participación directa última y eliminando las ramas no controladas por no tener más del 50% del derecho de voto de las sociedades intermedias (ejemplo: una persona con el 60% de los derechos de voto de una sociedad A que ostenta el 50% de los derechos de voto de la sociedad que presenta cuentas es titular real de ésta con el 50% de participación indirecta; si además esta persona tuviera el 30% de los derechos de voto de otra sociedad B con el otro 50% de los derechos de voto de la sociedad que presenta cuentas seguiría teniendo un 50% de participación indirecta según los derechos de voto ya que no controla la otra sociedad B).

Si no hay datos en los dos formularios anteriores deberá rellenar el denominado **Titular real persona física asimilada**.

II. Titular real persona física asimilada

En caso de no existir persona física que posea o controle un porcentaje superior al 25% del capital o derechos de voto, indique los titulares reales; en este caso, administrador o responsable de la dirección, conforme a lo establecido en el art. 8 del Real Decreto 304/2014

APellidos, nombre (5)	PAIS EXPEDICIÓN DOCUMENTO (6)	TIPO DOCUMENTO (7)	DOCUMENTO (8)	FECHA NACIMIENTO (9)	NACIONALIDAD (10)	PAIS RESIDENCIA (10)

Si el administrador fuera una persona jurídica deberá indicar a la persona física nombrada por la sociedad administradora para ejercer estas funciones.

La mayoría de empresas sólo tendrán que cumplimentar los cuadros I o II ya que el resto de tablas detallan la cadena de control de las participaciones indirectas.

En este sentido, si ha indicado un porcentaje de participación indirecta en el cuadro I.a deberá cumplimentar los cuadros III.a y IV.a.

III. Detalle de las sociedades que intervienen en la cadena de control

En caso de titularidad real indirecta, detalle de la cadena de control

III.a Control a través de participación en el capital

Detalle las sociedades que intervienen en la cadena de control para cada titular cumplimentado en la tabla I.a con participación indirecta

DOCUMENTO TITULAR REAL (1)	NIVEL (2)	DENOMINACIÓN SOCIAL	PAIS EXPEDICIÓN DOCUMENTO (3)	TIPO DOCUMENTO (4)	DOCUMENTO (5)	NACIONALIDAD (6)	DOMICILIO SOCIAL (7)	DATOS REGISTRALES/ LEI (EN SU CASO) (8)

Recuerde:

En la columna 1 de las tablas III y IV debe aparecer el mismo número de identificación que el de la persona física titular real con participación indirecta indicada en la tabla I.

En el cuadro III.a debe indicar para cada titular real con participación indirecta consignado en el cuadro I.a todas las sociedades intermedias entre el titular real y la sociedad que presenta cuentas siguiendo el criterio de propiedad del capital, desde la entidad que tiene una participación directa en esta sociedad (nivel 1) hasta llegar a la última sociedad en la que el titular real tenga una

participación directa (nivel N), cumplimentando para cada sociedad toda la información que se pide en cada columna.

IV. Detalle de las participaciones de las sociedades que intervienen en la cadena de control

IV.a Control a través de participación en el capital

Detalle para todas las sociedades que intervienen en la cadena de control, tabla III.a, el % de participación directa del participante en la participada

DOCUMENTO TITULAR REAL (1)	DOCUMENTO PARTICIPANTE (9)	DOCUMENTO PARTICIPADA (10)	% PARTICIPACIÓN DIRECTA

En el cuadro IV.a debe reflejar toda la cadena de control de acuerdo con el criterio de propiedad del capital desde la propia persona física titular real indicando su participación directa en la sociedad intermedia y así sucesivamente hasta llegar a la sociedad que presenta cuentas (ejemplo: si el titular real con participación indirecta es una persona física con el 60% de participación en una sociedad A que ostenta el 50% de participación en la sociedad Z que presenta cuentas deberá rellenar dos filas de la tabla IV.a: en una fila indicará al titular real, como participante al titular real, como participada a la sociedad A y como % participación directa un 60%, y en la otra fila indicará nuevamente al titular real pero como participante a la sociedad A, como participada a la sociedad Z que presenta cuentas y como % participación directa un 50%).

Por otro lado, si ha indicado un porcentaje de participación indirecta en el cuadro I.b deberá cumplimentar los cuadros III.b y IV.b.

III. Detalle de las sociedades que intervienen en la cadena de control

En caso de titularidad real indirecta, detalle de la cadena de control

III.b Control a través de derechos de voto

Detalle las sociedades que intervienen en la cadena de control para cada titular cumplimentado en la tabla I.b con participación indirecta

DOCUMENTO TITULAR REAL (1)	NIVEL (2)	DENOMINACIÓN SOCIAL	PAIS EXPE- DICIÓN DOCU- MENTO (3)	TIPO DOCU- MENTO (4)	DOCUMENTO (5)	NACIO- NALIDAD (6)	DOMICILIO SOCIAL (7)	DATOS REGISTRALES/ LEI (EN SU CASO) (8)

En el cuadro III.b debe indicar para cada titular real con participación indirecta consignado en el cuadro I.b todas las sociedades intermedias entre el titular real y la sociedad que presenta cuentas siguiendo el criterio de control (derechos de voto), desde la entidad que tiene un control directo en esta sociedad (nivel 1) hasta llegar a la última sociedad en la que el titular real tenga una participación directa (nivel N), cumplimentando para cada sociedad toda la información que se pide en cada columna. de los derechos de voto, a diferencia de lo que ocurre en el cuadro III.a donde se informa de todas las ramas que dan lugar a la participación indirecta.

IV. Detalle de las participaciones de las sociedades que intervienen en la cadena de control

IV.b Control a través de derechos de voto

Detalle para todas las sociedades que intervienen en la cadena de control, tabla III.b, el % de participación directa del participante en la participada

DOCUMENTO TITULAR REAL (1)	DOCUMENTO PARTICIPANTE (9)	DOCUMENTO PARTICIPADA (10)	% PARTICIPACIÓN DIRECTA

En el cuadro IV.b debe reflejar toda la cadena de control siguiendo el criterio de control de los derechos de voto desde la propia persona física titular real, indicando su participación directa en la sociedad intermedia, y así sucesivamente hasta llegar a la sociedad que presenta cuentas, indicando el porcentaje de derechos de voto que ostenta la sociedad que la controla directamente (ejemplo: el titular real es una persona física con el 60% de los derechos de voto de una sociedad A (que ostenta el 50% de los derechos de voto de la sociedad Z que presenta cuentas) y el 30% de los derechos de voto de otra sociedad B (con el otro 50% de los derechos de voto de la sociedad Z que presenta cuentas): en este caso sólo existe una cadena de control (persona física -> sociedad A -> sociedad Z) y en consecuencia deberá rellenar dos filas del cuadro I.V. para este titular real indicando en una la participación del 60% de la persona física titular real participante en la sociedad A participada y en la otra el porcentaje de control del 50% de la sociedad A participante en la sociedad Z que presenta cuentas como participada).

Importante:

El incumplimiento de las obligaciones de identificación e información del titular real tendrá la consideración de infracción grave a los efectos del régimen sancionador de la Ley de Prevención del Blanqueo de Capitales, lo que puede llegar a suponer la imposición de multa por un importe mínimo de 60.000 euros para la sociedad y de 3.000 euros para los administradores.